



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COOPMINEXTERIORES

ACUERDO No. 012

(23 de septiembre de 2019)

“Por medio del cual se crea y reglamenta la línea de Crédito de Anticipo de Prima, adicionando los artículos 9° y 13° del Acuerdo No. 010 de 2019 y el artículo 1° de la Resolución No. 53 de 2019”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, COOPMINEXTERIORES, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley 79 de 1988 y 454 de 1998, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes y el estatuto DE COOPMINEXTERIORES, y

CONSIDERANDO QUE:

- Que es función legal del Consejo de Administración expedir los acuerdos de los diferentes servicios que presta COOPMINEXTERIORES, así como definir las líneas de crédito, plazos, condiciones de otorgamiento, garantías, la forma de amortización, al igual que los mecanismos de los créditos u obligaciones que surjan de la prestación del servicio o el desarrollo social de COOPMINEXTERIORES.
- Que previo estudio del Comité de Crédito de COOPMINEXTERIORES y revisadas las condiciones de aseguramiento de la cartera, así como las disposiciones necesarias para la colocación de crédito a través de la línea de Anticipo de Prima.
- Que concierne al Consejo de Administración fijar los requisitos y parámetros por los que deben regirse los asociados de COOPMINEXTERIORES, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre las operaciones de crédito:

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ARTICULO 1°. OBJETIVO GENERAL. Crear y reglamentar la línea de crédito ANTICIPO DE



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

PRIMA, estableciendo condiciones de acceso, antigüedad, modalidad de pago, tasa de interés y demás indicaciones requeridas.

ARTÍCULO 2°. Se modifica el artículo 13 del Acuerdo No. 010 del 08 de febrero de 2019, expedido por el Consejo de Administración de COOPMINEXTERIORES - Reglamento del Servicio de Crédito y Comité de Crédito de COOPMINEXTERIORES, en el sentido de adicionar el numeral 13.8. Anticipo de Prima, así:

“13.8. ANTICIPO DE PRIMA. *A través de esta línea, el asociado con derecho a recibir su prima de servicios, podrá solicitar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de su prima pagadera semestralmente, previa aprobación del pagador de nómina de la entidad empleadora correspondiente, y al pago se reconocerán tanto capital como intereses en favor de la cooperativa.*

1. **Cupo de endeudamiento:** *Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima.*
2. **Plazo:** *Pago en una (1) sola cuota, el cual deberá ser girado por el Pagador de Nómina del asociado en los meses de junio o diciembre según corresponda.*
3. **Tasa de interés:** *La vigente de acuerdo con la normatividad que expida el Consejo de Administración.*
4. **Modalidad de cuota:** *Fija*
5. **Antigüedad:** *Tres (3) meses, contados desde el primer aporte social, radicado y verificado en la cooperativa.*

Requisitos

- a) *Las solicitudes de crédito por esta línea procederán a partir del 31 de marzo de cada año, para el primer semestre y, del 30 de septiembre de cada año, para el segundo semestre.*
- b) *La solicitud deberá contar con la aprobación previa de la oficina pagadora de nómina del asociado e indicación del valor causado a la fecha de solicitud.*
- c) *Para el acceso a esta línea sólo se atenderán solicitudes que indiquen pago por descuento de nómina.*
- d) *El crédito deberá contar con fianza, por lo que deberán suscribirse los documentos necesarios.*

Documentación exigida.

- *La dispuesta en el artículo 11, del presente acuerdo.*
- *Documento certificado por el pagador de nómina del asociado solicitante que indique el valor causado de prima de servicios hasta la fecha de solicitud.*



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

PARÁGRAFO 1. Al asociado solicitante de esta línea de crédito, por tal petición, no se le hará consulta a centrales de riesgo crediticio. Tampoco este crédito hará parte del cupo de endeudamiento ni afectará los cálculos de capacidad de pago, toda vez que la misma se hará sobre una suma de dinero ya causada a favor, a descontarse directamente por el Pagador en favor de COOPMINEXTERIORES, en una sola cuota, en el mismo período que se reconoce y paga la prestación (junio y diciembre de cada año)."

ARTÍCULO 3°. Se modifica el artículo 9 del Acuerdo No. 010 del 08 de febrero de 2019, expedido por el Consejo de Administración de COOPMINEXTERIORES – Reglamento del Servicio de Crédito y Comité de Crédito de COOPMINEXTERIORES, adicionando a las facultades de otorgamiento de crédito de la Gerencia el numeral 4, así:

"4. Aprobar o improbar créditos de Anticipo de Prima."

ARTÍCULO 4°. Se modifica el artículo 1° de la Resolución No. 53 del 07 de marzo de 2019, expedida por el Consejo de Administración de COOPMINEXTERIORES – por la cual se actualizó la reglamentación de tasas de interés de crédito vigentes en COOPMINEXTERIORES, en el sentido de adicionar las condiciones de plazo y tasa de interés de la línea Anticipo de Prima así:

<i>Línea de crédito</i>	<i>Plazo en meses</i>	<i>Tasa de Interés mensual</i>
<i>8.- Anticipo de Prima</i>	<i>1</i>	<i>0.50%</i>

ARTÍCULO 5°. Se ordena remitir el presente acuerdo a Seguros La Equidad (Vida Deudores) y Afiancol Colombia S.A. para surtir las notificaciones y revisiones necesarias.

ARTÍCULO 6°. Este Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación, previo el cumplimiento de los requisitos de envío indicados en el artículo precedente y publicación a los asociados, derogando las normas que sean contrarios y modificando exclusivamente los artículos y normativas señaladas. Se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) en sesión ordinaria del Consejo de Administración, según consta en Acta No. 334.


HERNÁN MAURICIO CERVERO CASTELLANOS
Presidente


ELIZABETH GONZÁLEZ GÓMEZ
Secretaria